



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Huila  
Magistrado Ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

ACUERDO No. CSJHA15-172  
viernes, 03 de julio de 2015

*“Por el cual se suspende el reparto de procesos para los Juzgados Administrativos Permanentes del Circuito de Neiva”*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo No.PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 2 de julio de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA15-10363 del 30 de junio de 2015, dispuso lo siguiente:

*“ARTÍCULO 23. Ingreso de tres Juzgados Administrativos de Neiva al sistema procesal de la Ley 1437 de 2011. A partir del 6 de julio de 2015, los Juzgados 702, 703 y 705 Administrativos de Descongestión de Neiva se incorporan a la oralidad”.*

2. Que el Artículo Tercero del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, “Por el cual la Sala Administrativa delega funciones en el nivel Seccional”, señala:

*ARTICULO 3º. Suspensión o restricción del reparto. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales podrán, mediante acto motivado, ordenar la suspensión o restricción temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales, como medida para liberar a un despacho de trabajo adicional por razones del servicio. Del ejercicio de esta función se informará a la Sala Administrativa, la cual podrá ratificar o revocar la medida.*

3. Que esta Sala, con fundamento en la delegación conferida por la Sala Administrativa Superior, y teniendo en cuenta el ingreso al sistema oral por parte de los Juzgados 702, 703 y 705 Administrativos de Descongestión de Neiva, considera necesario suspender el reparto de los seis Juzgados Administrativos Permanentes en el Circuito de Neiva, para que los mencionados Juzgado de descongestión, inicien el conocimiento de procesos y permitan a los juzgados permanentes, evacuar la carga laboral que actualmente tienen.
4. Que dicha suspensión se mantendrá hasta que se nivele la carga de procesos entre los despachos permanentes y los de descongestión, para lo cual, el Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, debe hacer los ajustes necesarios y realizar seguimiento frente a la nivelación de carga de procesos a dichos despachos judiciales.
5. Que en el artículo 1º del Acuerdo PSAA15-10363 del 30 de junio de 2015 el Consejo Superior de la Judicatura señaló las políticas generales en materia de descongestión, dentro de las cuales estableció que los despacho judiciales de descongestión, no recibirán acciones constitucionales, en consecuencia, la suspensión del reparto que se dispondrá para los Juzgados Administrativos permanentes de Neiva, no incluirá las acciones constitucionales.

En mérito de lo aquí expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. SUSPENDER** a partir del 6 de julio de 2015, el reparto de procesos, excepto las acciones constitucionales, a de los Juzgados Administrativos permanentes del Circuito de Neiva.

**PARÁGRAFO.-** La suspensión se mantendrá hasta que los seis (6) Juzgados Administrativos permanentes y los tres (3) Juzgados Administrativos de descongestión que ingresan a la oralidad, se igualen en carga de procesos.

**ARTICULO 2º.** A los Juzgados 702, 703 y 705 Administrativos de descongestión de Neiva, a partir del 6 de julio de 2015, les serán repartidos los procesos nuevos que deban conocer, excepto de las acciones constitucionales.

**ARTICULO 3º.** La Oficina Judicial y el Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, efectuarán los ajustes necesarios para la suspensión y el reparto como se dispone en los artículos 1º y 2º de este Acuerdo.

**ARTÍCULO 4º.** Remítase copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento al Artículo Segundo del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012.

**ARTÍCULO 5º.** Comuníquese la decisión contenida en este Acuerdo a los Juzgados Administrativos permanentes y de descongestión del Circuito de Neiva, al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Oficina Judicial de Neiva.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Neiva, Huila.



**JORGE DUSSAN HITSCHERICH**  
Presidente

PSA/JDH/ACC